



## **RESOLUCIÓN O N° 0158/2023**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Recoleta

**SANTIAGO,** 06 de Septiembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### **RESUELVO:**

**1.DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

**2.DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE RECOLETA**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESPACIO</b>	<b>METROS TOTALES</b>	<b>CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS</b>	<b>MEP PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	<b>ORIENTACIÓN</b>
1	ESPACIO PÚBLICO AV. DORSAL - CAMPINO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. DORSAL SUR FRENTE A CAMPINO	ORIENTE A PONIENTE
2	PARQUE DE LA MUJER	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. DORSAL (COSTADO NORTE) CON AV. EL GUANACO	PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE SANTA MÓNICA	60	1	3	AV. EL GUANACO ORIENTE CON AV. LOS ZAPADORES	NORTE A SUR



4	ESPACIO PÚBLICO CALLE G	60	1	3	CALLE G NORTE FRENTE A PÚREN	ORIENTE A PONIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO JUAN PABLO II	60	1	3	AV. SANTA MARÍA NORTE CON PÍO NONO, DESPUÉS DE FERIA ARTESANAL	ORIENTE A PONIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO AV. PERÚ	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. PERÚ CON RAPANUI	SUR A NORTE
7	PLAZA JOSÉ SANTOS OSSA	60	1	3	AV. LOS ZAPADORES SUR CON SALITRE	ORIENTE A PONIENTE
8	PLAZA SALVADOR ALLENDE	60	1	3	AV. LOS ZAPADORES NORTE CON ARIZONA	PONIENTE A ORIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO LA MONTAÑA	60	1	3	LA MONTAÑA ORIENTE CON LAS FALDAS	SUR A NORTE
10	PLAZA LA SERENA	60	1	3	LA SERENA NORTE CON SANTA SILVIA	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE
11	PARQUE BICENTENARIO DE LA INFANCIA	60	1	3	AV. PERÚ ORIENTE A 35 METROS DE ENTRADA DE PARQUEMET	SUR A NORTE
12	ESPACIO PÚBLICO DORSAL - RUBÉN DARÍO	60	1	3	AV. DORSAL NORTE (COSTADO NORTE) CON RUBÉN DARÍO	ORIENTE A PONIENTE
13	ESPACIO PÚBLICO HÉROES DE LA CONCEPCIÓN	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL HÉROES DE LA CONCEPCIÓN CON LOS TURISTAS	ORIENTE A PONIENTE
14	PLAZA RAÚL MONTT	60	1	3	RAÚL MONTT NORTE CON ARTURO PRAT	PONIENTE A ORIENTE
15	ESPACIO PÚBLICO SANTA ANA	60	1	3	SANTA ANA PONIENTE FRENTE A ORTIZ DE ROZAS	SUR A NORTE
16	PLAZA EL SALTO	60	1	3	AV. EL SALTO CON AV. LOS ZAPADORES	NORTE A SUR, BORDEANDO CONTORNO DE LA PLAZA



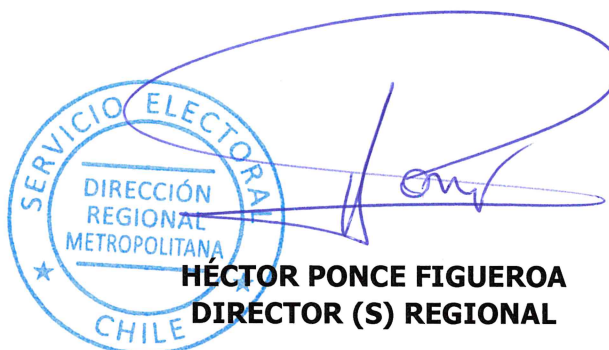
17	PLAZA LOS HISTORIADORES	60	1	3	AV. SANTA MARÍA NORTE CON AV. RECOLETA	ORIENTE A PONIENTE
18	PLAZA LOS DINOSAURIOS	60	1	3	AV. RECOLETA ORIENTE CON LOS CARDENALES PONIENTE	SUR A NORTE, BORDEANDO CONTORNO DE LA PLAZA
19	ESPACIO PÚBLICO CERRO BLANCO	60	1	3	MONSERRAT ORIENTE CON SANTOS DUMONT, DESPUÉS DE LA ENTRADA AL CERRO	SUR A NORTE
20	ESPACIO PÚBLICO AV. RECOLETA	60	1	3	AV. RECOLETA ORIENTE CON ESTADIO	NORTE A SUR
21	ESPACIO PÚBLICO AV. DORSAL-DIAGONAL JOSÉ MARÍA CARO	60	1	3	LA SERENA SUR CON DIAGONAL JOSÉ MARÍA CARO	PONIENTE A ORIENTE
22	PLAZA RÍO BLANCO	60	1	3	FRANCISCO CERDA SUR (COSTADO NORTE) CON RÍO BLANCO	PONIENTE A ORIENTE
23	ESPACIO PÚBLICO EINSTEIN	60	1	3	LAS TORRES PONIENTE CON AV. EINSTEIN	NORTE A SUR, LUEGO ORIENTE A PONIENTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Recoleta
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.